

Individuos



En el capítulo anterior, nos centramos en los incentivos para negocios, pero la Ley 60 también ofrece programas de incentivo para individuos. El objetivo de estos programas es atraer a los profesionales de mayor demanda y retener su valioso talento en el sector laboral de Puerto Rico. Además, existen programas para jóvenes y para adultos mayores, internados para estudiantes y fondos especiales de financiamiento para estudiantes de escuela pública entre 13 y 29 años.

Para efectos de este capítulo, nos ceñiremos a los siguientes incentivos para individuos:

1. Individuos Residentes Inversionistas
2. Profesionales de Difícil Reclutamiento
3. Investigadores y Científicos
4. Médicos Cualificados
5. Profesionales elegibles para el Programa de Repago de Préstamos Estudiantiles

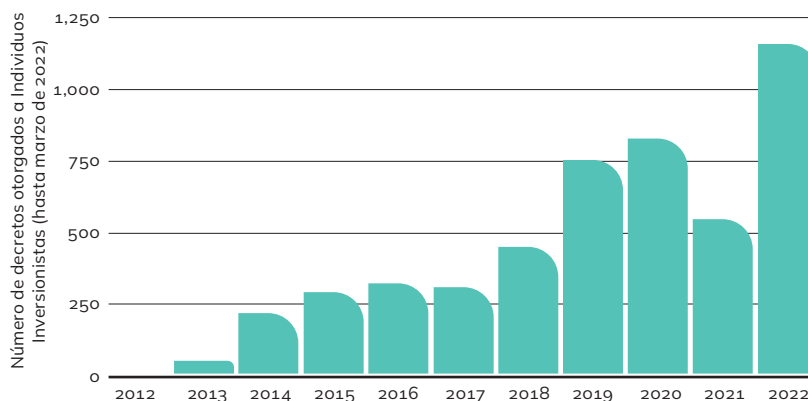


→ Individuos Residentes Inversionistas¹

Desde 2012, los Individuos Inversionistas han recibido un trato contributivo preferencial por mudarse a Puerto Rico con su capital y sus familias. A lo largo de los años, se han adoptado múltiples enmiendas a la Ley Para Incentivar el Traslado de Individuos Inversionistas a Puerto Rico de 2012 con el fin de ajustar y desarrollar las políticas que atraen capital de riesgo a la isla. En cuanto a eventos recientes, más de una cuarta parte de todos los decretos de Individuos Inversionistas aprobados hasta hoy se emitieron en 2022.²

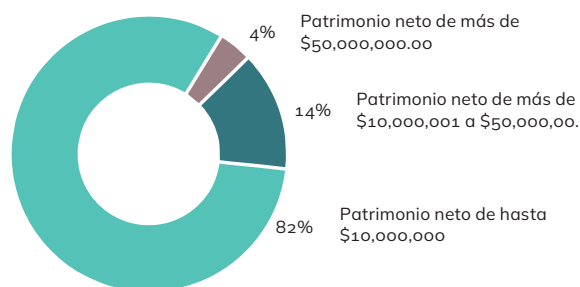
En virtud de esta sección del Código de Incentivos, un promedio de 485 decretos de Individuos Inversionistas se ha aprobado anualmente.³ Contrario a la creencia popular, no todos los solicitantes son multimillonarios. De hecho, un estudio reciente de Estudios Técnicos, Inc. encontró que el patrimonio neto del 82% de quienes poseen un decreto es menor a \$10,000,000, el 14% tiene un patrimonio neto entre \$10,000,001 - \$50,000,000 y solo el 4% posee un patrimonio neto superior a \$50,000,000.⁴

Número de decretos otorgados a
Individuos Inversionistas por año



- 1 Código de Incentivos de Puerto Rico, Sec. 2022.01, 13 L.P.R.A. § 45141 (2023).
- 2 Departamento de Desarrollo Económico y Comercio, "Acceso a la información", s.f., <https://www.desarrollo.pr.gov/acceso-informacion>.
- 3 Ibid.
- 4 Estudios Técnicos, Inc., *Performance of Incentives Programs*, s.f., <https://www.estudios tecnicos.com/projects/act2022update2019/2019-Performance-of-Incentives-Programs.pdf>

¿Los Individuos Inversionistas son personas adineradas?



Durante los primeros ocho años del incentivo, el 35% de todos los Individuos Inversionistas establecieron negocios en Puerto Rico.⁵ Estas nuevas iniciativas económicas se traducen en 914 negocios y casi el 2% de todas las empresas presentes en la economía de Puerto Rico. Aunque los Individuos Inversionistas no están obligados a generar empleos en la isla, casi el 30% de todas las empresas creadas solicitaron el incentivo para la exportación de bienes y servicios (ver el Capítulo 3), el cual requiere que empleen y contraten personal local.

Requisitos de elegibilidad

1. El solicitante debe ser una persona natural o un fideicomiso.
2. El solicitante debe hacerse y continuar siendo residente bona fide de Puerto Rico.
3. El solicitante no debe haber vivido en la isla entre 2006 y 2014.
4. El solicitante debe comprar una propiedad dentro de los 2 años luego de recibir el decreto.
5. El solicitante debe hacer una donación anual de al menos \$10,000 a 2 organizaciones benéficas cualificadas.
 - a. Se debe donar un mínimo de \$5,000 a una entidad sin fines de lucro dedicada a erradicar la pobreza infantil que figure en la lista aprobada por el gobierno.
 - b. Los \$5,000 restantes se pueden donar a cualquier otra entidad puertorriqueña sin fines de lucro con exención bajo la Sección 1101.01 del Código de Rentas Internas.
6. El solicitante debe presentar un informe anual, junto con un pago adicional de \$5,000.

⁵ Ibid.

Beneficios generales

1. Existe una exención total de contribuciones sobre las ganancias de capital y dividendos por activos adquiridos luego de obtener un decreto emitido en Puerto Rico.
2. Un impuesto del 5% sobre las ganancias de capital por activos que se obtuvieron antes de recibir un decreto pero que se han tenido en propiedad por 10 años tras haberlo recibido.
3. Permite la capacidad de crear fideicomisos fuera de Puerto Rico.

Residente bona fide

Un residente bona fide de Puerto Rico es un individuo que vive en la isla y cumple con ciertas condiciones adicionales. Para una persona hacerse residente bona fide, debe reunir los siguientes requisitos:

- A. Cumplir el criterio de presencia.
- B. Tener domicilio fiscal⁶ solo en Puerto Rico.
- C. No tener vínculos más cercanos con Estados Unidos o con un país extranjero que con Puerto Rico.
- D. Presentar el Formulario 8898.

Criterio de presencia⁷

1. Vivir en la isla al menos 183 días del año contributivo.
2. Estar presente por al menos 549 días de los 3 años del año contributivo en curso y los 2 anteriores, siempre y cuando el individuo también haya estado presente en Puerto Rico por al menos 60 días de cada año contributivo.
3. No pasar más de 90 días del año contributivo en cualquiera de los 50 estados o territorios de Estados Unidos (excepto Puerto Rico).
4. La remuneración por trabajo o servicios realizados en los Estados Unidos generalmente se considerará como ingresos provenientes de Estados Unidos. Sin embargo, si el monto total ganado por esos servicios es de \$3,000 o menos, no se contará como ingresos procedentes de Estados Unidos.

⁶ Un domicilio fiscal es el área general donde una persona trabaja o hace negocios. Para más información, consulte la siguiente fuente: Foreign Earned Income Exclusion – Tax Home in a Foreign Country.

⁷ Departamento del Tesoro, Servicio de Impuestos Internos, *Publication 570 Tax Guide for Individuals with Income from U.S. Possessions*, 8 de febrero de 2023, <https://www.irs.gov/pub/irs-pdf/p570.pdf>

5. Ningún vínculo significativo con los 50 estados o territorios de Estados Unidos (excepto Puerto Rico) durante el año contributivo.

Cómputo para determinar presencia⁸

- A. Cualquier día que esté físicamente presente en cualquier momento en uno de los 50 estados contará como un día en Estados Unidos.
- B. Cualquier día que acompañe a un cónyuge, padre o hijo a recibir tratamiento médico cualificado no se contará como un día en Estados Unidos.
- C. Si no puede regresar al territorio en los 14 días tras un desastre significativo o periodo de orden de desalojo obligatorio, esto no contará como estar en Estados Unidos.
- D. Cualquier día que esté en Estados Unidos por menos de 24 horas mientras viaja entre dos puntos fuera de Estados Unidos no contará como un día en Estados Unidos.
- E. Estar de manera temporal en Estados Unidos como atleta profesional para competir en un evento deportivo benéfico no contará como un día en Estados Unidos.
- F. Estar de manera temporal por un día en Estados Unidos en calidad de estudiante no contará como un día en Estados Unidos.
- G. Cualquier día que esté en Estados Unidos en calidad de representante electo de Puerto Rico o en funciones a tiempo completo como oficial electo o designado del gobierno territorial no contará como un día en Estados Unidos.
- H. Treinta días (30) de presencia en Puerto Rico, ya sea por motivos personales o de negocios, se contabilizarán como tiempo en Puerto Rico, aunque el viaje también incluya visitas fuera de Puerto Rico y Estados Unidos.
 - a. Esto solo aplica si el número de días en el territorio excede el número de días en Estados Unidos.
 - b. Esto no aplica al cálculo del requisito mínimo de 60 días de presencia en el territorio para cumplir el criterio total de presencia de 549 días.
- I. Si está presente en Estados Unidos y Puerto Rico el mismo día, se considera presente en Puerto Rico.
- J. Si la persona está presente en dos territorios el mismo día, la presencia se adjudicará al domicilio fiscal.

⁸ Departamento del Tesoro, Servicio de Impuestos Internos, *Publication 570 Tax Guide for Individuals with Income from U.S. Possessions*, 8 de febrero de 2023, <https://www.irs.gov/pub/irs-pdf/p570.pdf>

Vínculo significativo

El gobierno considerará varios factores para determinar la residencia. Algunos de los elementos que se tendrán en cuenta son:

- A. Si una persona tiene un hogar permanente en Estados Unidos, lo que generalmente significa una residencia, vivienda o domicilio permanente. Este es el lugar donde vive y duerme, pero eso no significa que no puede tener propiedades en Estados Unidos.
- B. Si una persona tiene una propiedad de alquiler en Estados Unidos. Esta no es un hogar permanente a menos que se utilice como residencia durante el año contributivo. Se considerará hogar permanente si se usa la vivienda por 14 días o por más del 10% de los días que la vivienda está alquilada a terceros (la cifra que sea mayor).
- C. Si una persona está actualmente registrada para votar en cualquier subdivisión política de Estados Unidos diferente de Puerto Rico.
- D. Si una persona tiene un cónyuge o un hijo menor de 18 años cuyo lugar de residencia principal esté en Estados Unidos y que no sea un menor que vive con uno de sus progenitores con patria potestad en virtud de un acuerdo de custodia o de manutención múltiple. Un menor que esté estudiando en Estados Unidos no cuenta.

Prueba de vínculo cercano

La prueba de vínculo cercano es un análisis general de las circunstancias que demuestran que una persona guarda vínculos más estrechos con Puerto Rico que con cualquier otro lugar en Estados Unidos. Esta prueba considerará los siguientes factores:

1. La ubicación del hogar permanente
2. La ubicación de la familia
3. La ubicación de sus efectos personales, vehículos, muebles, ropa, joyas y bienes de patrimonio familiar, etc.
4. La ubicación de organizaciones sociales, políticas, culturales, profesionales o religiosas
5. La ubicación de las transacciones bancarias de rutina
6. La ubicación física donde se llevan a cabo las operaciones comerciales.

7. La jurisdicción donde se expidió su licencia de conducir.
8. La jurisdicción donde se han inscrito para votar.
9. La ubicación de las organizaciones benéficas que reciben sus donaciones.
10. El país de residencia que suele indicar en los formularios.
11. El W-9, W-8BEN y otros formularios oficiales

Reglas para el año de mudanza

Es posible satisfacer la prueba de vínculo cercano incluso el mismo año de la mudanza a Puerto Rico. Para cualificar en virtud de las reglas para el año de mudanza, se deben cumplir varios requisitos:

1. No haber sido residente bona fide por los últimos 3 años contributivos.
2. No tener domicilio fiscal fuera del territorio o un vínculo cercano con Estados Unidos durante cualquiera de los últimos 183 días del año contributivo en curso.
3. Ser residente bona fide en cada uno de los 3 años contributivos inmediatamente subsiguientes al año contributivo de la mudanza.

Fideicomisos

Además de los beneficios mencionados, la ley permite que los Individuos Residentes Inversionistas traigan fideicomisos de otras jurisdicciones a Puerto Rico. Esto permite que los beneficiarios del decreto elijan el tipo de fideicomiso que mejor se adapte a sus necesidades. Algunos de los tipos de fideicomiso más frecuentes son los fideicomisos familiares, de necesidades especiales, de crédito, de seguro de vida y de Medicaid. También existen los fideicomisos de protección de activos, diseñados para proteger los activos de una persona contra acciones judiciales.

Ingresos provenientes de Puerto Rico

Los ingresos deben ser atribuibles a fuentes de Puerto Rico. El ingreso regular, como, por ejemplo, un salario, solo cualifica bajo las reglas de ingresos de los incentivos, independientemente de su lugar de origen.

Las fuentes de ingreso admisibles son:⁹

- » Ganancias de capital derivadas de la venta de bienes muebles, así como dividendos e intereses atribuibles al domicilio fiscal del vendedor en Puerto Rico
- » Bienes inmuebles, si las propiedades están ubicadas en Puerto Rico
- » Dividendos de una entidad organizada en Puerto Rico
- » Ganancias de las acciones acumuladas luego de la mudanza del individuo a Puerto Rico

2.2

→ Profesionales de Difícil Reclutamiento¹⁰

Este incentivo se creó para ayudar a las empresas a retener el talento local y contratar más profesionales. Los beneficios solo están disponibles para empresas que ya se benefician de un incentivo fiscal o están solicitando un incentivo fiscal. Los Profesionales de Difícil Reclutamiento deben dedicarse a actividades relacionadas con las siguientes industrias: exportación de bienes y servicios, finanzas, seguros, capital privado, turismo, manufactura, investigación y desarrollo, agricultura, producción cinematográfica (industrias creativas), empresas dirigidas por jóvenes profesionales y empresas de transporte marítimo o aéreo.

⁹ Departamento del Tesoro, Servicio de Impuestos Internos, *Publication 570 Tax Guide for Individuals with Income from U.S. Possessions*, Capítulo 2, 8 de febrero de 2023, <https://www.irs.gov/pub/irs-pdf/p570.pdf>

¹⁰ Código de Incentivos de Puerto Rico, Sec. 2022.03, 13 L.P.R.A. § 45143 (2023).

Requisitos de elegibilidad

Para contratar a una persona como Profesional de Difícil Reclutamiento,¹¹ el solicitante debe demostrar que:

1. Estará empleado a tiempo completo en una empresa que se beneficia de un incentivo contributivo (ver los Capítulos 1, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10 y 11).
2. Son difíciles de contratar. Esto puede demostrarse de cualquiera de las siguientes maneras:
 - a. Demostrar que la persona que se propone traer a la isla al amparo del incentivo tiene conocimientos especializados que ningún programa local puede ofrecer.
 - b. Indicar cuántos profesionales hay disponibles en la isla que dominen el tema o la especialidad pertinente.
 - c. Establecer una comparación entre el nivel de sofisticación, especialización o conocimiento de dicha profesión o destreza y lo que se exige en otros empleos.
 - d. Mencionar el tamaño del sector o la cantidad de empresas en Puerto Rico relacionadas con el sector en el que la persona está especializada.
 - e. Demostrar la complejidad o dificultad del proceso de contratación.
 - f. Demostrar cualquier otro factor que se estime relevante para demostrar que la persona es indispensable para las operaciones del negocio.

Además, el solicitante debe declarar:

1. Las funciones de la persona
2. El motivo de la contratación y las necesidades que solo quedan cubiertas con la persona
3. Los esfuerzos realizados en el proceso de contratación para el puesto que dicha persona ocupará
4. La dificultad que supondría sustituir a la persona, su nivel de experiencia, aptitudes especializadas e importancia para el negocio

¹¹ Ibid., 13 L.P.R.A. § 45013 (a)(13) (2024).

En cuanto a los documentos necesarios, el solicitante deberá presentar lo siguiente:¹²

1. Una descripción detallada de los estudios y preparación académica de la persona
2. La experiencia laboral de la persona
3. Cartas de recomendación

Si la persona no estuvo empleada en el sector privado anteriormente, el Secretario del DDEC tomará en cuenta diversos factores, entre ellos:¹³

1. El instituto o la universidad donde la persona estudió
2. Su expediente académico
3. Sus publicaciones o tesis científicas
4. Sus internados
5. Cualquier otro factor relevante

Un Profesional de Difícil Reclutamiento cualificará para traer inversión a Puerto Rico por su experiencia, sus contactos o su renombre si se trata de:

1. un presidente o director de junta de una empresa Fortune 500;
2. el presidente de un instituto o una universidad de primer nivel, o presidente de un instituto o una universidad con más de 50,000 estudiantes;
3. un ganador del premio Nobel;
4. el ganador de un premio Oscar, Emmy, Grammy o Tony; o
5. personas con logros similares en cualquier otra categoría que puedan atraer inversiones a Puerto Rico, a discreción del Secretario del DDEC.

Excepciones

Por lo general, estos decretos no están disponibles para los habitantes de Puerto Rico a menos que hayan vivido fuera de la isla entre 2006 y 2014. Sin embargo, si por ofertas competitivas en otras jurisdicciones, Puerto Rico corre el riesgo de perder a

¹² Reglamento de Incentivos MO-DEC-012, Art. 2021.02-1.

¹³ Ibid.

un Profesional de Dífícil Reclutamiento que también es residente de la isla, el gobierno considerará una exención si el solicitante puede cumplir los siguientes requisitos:¹⁴

1. El solicitante ha trabajado durante al menos un año en la exportación de servicios.
2. El solicitante trabaja en una empresa exenta, aunque los servicios que presta la empresa pueden ser distintos de aquellos propios de la experiencia laboral del empleado.

En estos casos, el solicitante no tendrá que cumplir con las disposiciones a los efectos de la complejidad de contratación, ya que la intención es retener en la isla al Profesional de Dífícil Reclutamiento, no atraer a un nuevo profesional.

Beneficios generales

1. Existe una exención total de contribuciones sobre las ganancias de capital y dividendos por activos adquiridos luego de obtener un decreto emitido en Puerto Rico.
2. Un impuesto del 5% sobre las ganancias de capital por activos que se obtuvieron antes de recibir un decreto pero que se han tenido en propiedad por 10 años tras haberlo recibido.
3. Exención del requisito de donar \$10,000 a entidades sin fines de lucro, el cual figura como parte del incentivo para Individuos Residentes Inversionistas.
4. El ingreso que exceda a \$100,000 generalmente estará exento de contribuciones sobre ingresos.

¹⁴ Ibid., MO-DEC-012 (c)(3).



→ Médicos Cualificados¹⁵ (Pendiente¹⁶)

Este incentivo busca atraer y retener a los médicos especialistas recién graduados. Este incentivo incluye disposiciones para reducir la deuda de préstamo estudiantil de cada médico, además de ofrecer beneficios similares a los Individuos Inversionistas.

Prácticas elegibles

1. Medicina general
2. Medicina especializada
3. Podiatría
4. Audiología
5. Quiropráctica
6. Optometría
7. Cirujía dental
8. Especialidad de odontología
9. Médicos que están cursando un programa de residencia acreditado y sean aprobados por el Secretario

Requisitos de elegibilidad

1. El médico practica y vive en Puerto Rico.
2. El médico es residente de Puerto Rico.
3. El médico mantiene su estatus de Médico Cualificado.
4. El médico trabaja a tiempo completo en medicina general o en cualquiera de las especialidades enumeradas, que incluyen podiatría, audiología, quiropráctica, optometría, cirugía dental o cualquier especialidad odontológica.
5. El médico está al día y en cumplimiento con sus obligaciones fiscales.
6. El médico debe cumplir con 180 horas anuales de servicio comunitario; o en la alternativa podrá prestar servicios médicos o dentales como parte de un contrato de servicios con el Plan de Salud del Gobierno de Puerto Rico. El Médico Cualificado deberá cumplir con los requisitos de las

¹⁵ Código de Incentivos de Puerto Rico, Sec. 2022.04, 13 L.P.R.A. § 45144 (2023).

¹⁶ El 23 de diciembre de 2020, el Tribunal Federal para el Distrito de Puerto Rico, emitió una Orden y Opinión, ordenando el cese inmediato de la implementación de la Ley 47, afectando la extensión del término para solicitudes bajo la Ley 106. Esta determinación paralizó más de 2,000 solicitudes de decretos presentadas.

ciento ochenta (180) horas, pero la labor no se tendrá que ofrecer gratuitamente y se podrá ofrecer como empleado o contratista independiente de la persona o entidad contratante con el Plan de Salud del Gobierno de Puerto Rico.

7. Cuando...

- a. ...el médico está cursando su residencia: Luego de completar su programa de residencia, tendrá 120 días para establecer su práctica médica.
- b. El médico ya completó su residencia: Tendrá 120 días luego de obtener su licencia para establecer su práctica médica en Puerto Rico (médicos que se mudan a Puerto Rico).

Beneficios generales

1. Tasa de contribuciones sobre ingresos del 4%.
2. Exención contributiva al ingreso por dividendos de hasta \$250,000 por año contributivo.
3. Exención total de impuestos sobre las ganancias de capital y dividendos vinculados a activos adquiridos tras obtener un decreto.
4. Un impuesto del 5% sobre las ganancias de capital por activos que se obtuvieron antes de recibir un decreto pero que se ha tenido en propiedad por 10 años tras haberlo recibido.
5. La fecha de vigencia de los beneficios es el 1 de enero del año en que se registre el decreto.

2.4

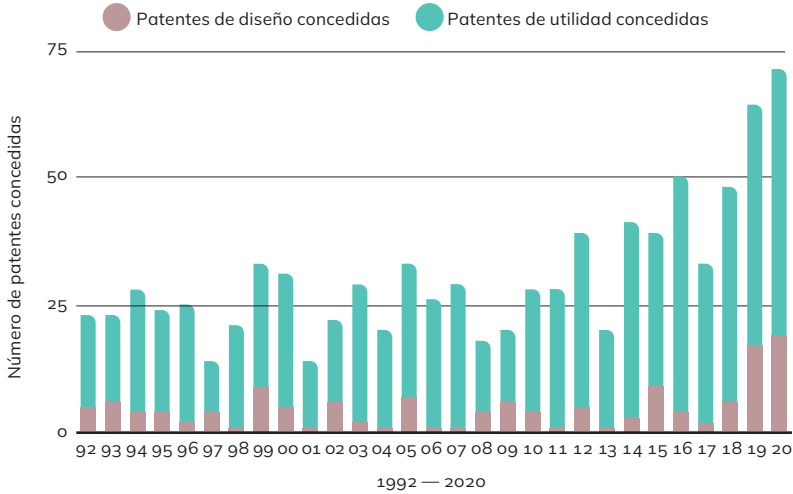
→ Investigadores y Científicos¹⁷

En 2004, el gobierno de Puerto Rico aprobó una serie de incentivos contributivos que brindaron a las universidades e instituciones académicas herramientas para fomentar las actividades y los trabajos de investigación científica. Desde su creación, se incorporaron otras dos enmiendas a la ley en 2008 y 2019. Como resultado, en los últimos veinte años, no ha dejado de crecer el número total de artículos, publicaciones y patentes científicas.¹⁸

¹⁷ Código de Incentivos de Puerto Rico, Sec. 2022.05, 13 L.P.R.A. § 45145 (2023).

¹⁸ Mariela Torres-Cintrón et al. "Scientometric analysis of the Puerto Rico Clinical and Translational Research Consortium (PRCTRC) research publications, 2010–2018", *Journal of Clinical and Translational Science*, Volumen 5, Número 1, 2021, e4, <https://www.ncbi.nlm.nih.gov/pmc/articles/PMC8057457/>.

Número de patentes de diseño y de utilidad concedidas

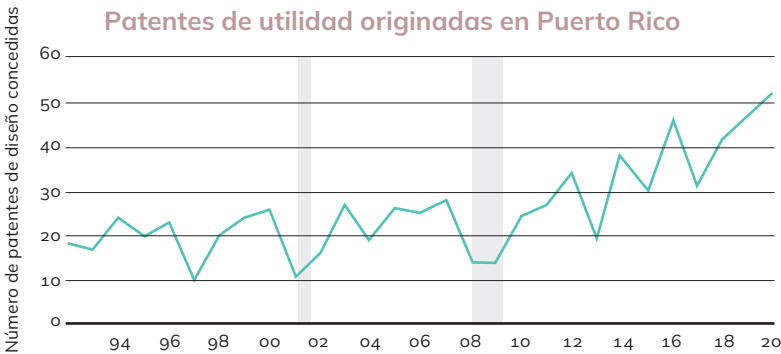


Patentes concedidas en EE.UU.:
Patentes de diseño originadas en Puerto Rico



Las áreas sombreadas representan recesiones en EE.UU.
Fuente: Oficina de Patentes y Marcas Registradas de EE.UU. / fred.stlouisfed.org

Patentes concedidas en EE.UU.:
Patentes de utilidad originadas en Puerto Rico



Las áreas sombreadas representan recesiones en EE.UU.
Fuente: Oficina de Patentes y Marcas Registradas de EE.UU. / fred.stlouisfed.org

Requisitos de elegibilidad

1. El investigador/científico debe ser una persona residente contratada por una institución de educación superior (por ejemplo, la Universidad de Puerto Rico) para participar en Investigaciones Científicas Elegibles con arreglo a una subvención otorgada por una agencia o institución cualificada.
 - a. Las Investigaciones Científicas Elegibles son aquellas subvencionadas por agencias federales.
2. El investigador/científico debe ser el científico principal y el beneficiario, a menos que participen Investigadores Principales Múltiples (MPI, por sus siglas en inglés). Salvo en el caso de los MPI, solo el científico principal recibirá la subvención.¹⁹
3. El investigador/científico presta 60 horas de servicio comunitario al año.
4. Los servicios deben brindarse de acuerdo a las áreas y tareas definidas por el Secretario del DDEC.

Beneficios generales

1. Una exención total de las contribuciones sobre ingresos de individuos:
 - a. Si el contratante es la Universidad de Puerto Rico, la cantidad máxima exenta es de \$195,000.
 - b. Si el contratante es el Fideicomiso para Ciencia, Tecnología e Investigación de Puerto Rico, la cantidad máxima exenta es \$250,000.

Subvenciones gubernamentales elegibles

La ley menciona varias agencias que ofrecen subvenciones que cualificarían como Investigación Científica Elegible:

1. Institutos Nacionales de Salud
2. Fundación Nacional de Ciencias

¹⁹ Código de Incentivos de Puerto Rico, 13 L.P.R.A. § 45013 (8) (2024).

3. Departamento de Energía
4. Departamento de la Defensa
5. Administración Nacional de Aeronáutica y el Espacio
6. Oficina Nacional de Administración Oceánica y Atmosférica
7. Agencia de Protección Ambiental de Estados Unidos

La ley señala que la lista de agencias calificadas puede ser actualizada. Consulte [Grants.gov](https://www.grants.gov) para obtener más información sobre las subvenciones de investigación disponibles a través de diferentes agencias.



→ Profesionales elegibles para el Programa de Repago de Préstamos Estudiantiles²⁰

Este incentivo se estableció para ayudar a ciertos investigadores y Médicos Cualificados a repagar sus préstamos estudiantiles. Aunque el monto total no se ha determinado, el programa busca reducir la cantidad total de los préstamos de profesionales que son fundamentales para la infraestructura de salud pública y el potencial de investigación científica en el ámbito de la salud de Puerto Rico.

Solicitantes elegibles

1. Médicos
2. Dentistas
3. Veterinarios
4. Investigadores científicos

Requisitos de elegibilidad

1. El profesional se compromete a establecer una práctica en Puerto Rico por 7 años consecutivos.
2. Se dará prioridad a los profesionales que hayan finalizado sus estudios básicos en la isla.

Beneficios generales

1. El gobierno subsidiará hasta \$65,000 de deuda en préstamos estudiantiles a profesionales especializados en salud.

²⁰ Ibid., 13 L.P.R.A. § 45146 (2023).

Penalidades por incumplimiento

Programa de Repago de Préstamos Estudiantiles: penalidades según el año de incumplimiento

Año	Penalidad
1	100%
2	100%
3	70%
4	66.5%
5	63.175%
6	60.016%
7	57.0152%

Si la persona cumple el plazo completo, no deberá devolver ninguna cantidad.

Ejemplos ilustrativos

Residente Bona Fide

Paul, un abogado corporativo originario de Boston, desarrolló su carrera con un bufete de abogados bien establecido en Massachusetts. En 2019, durante un año sabático, Paul visitó Puerto Rico y se enamoró de la cultura y el estilo de vida de la isla. Después de regresar a Boston, se dio cuenta de que quería un cambio y decidió mudarse permanentemente a Puerto Rico para llevar una vida más tranquila y conseguir nuevas oportunidades. Paul aprobó la reválida de abogados de Puerto Rico, compró una casa en Dorado y abrió su propia práctica enfocada en derecho comercial. Con el tiempo, Paul se integró completamente a su nueva comunidad: obtuvo una licencia de conducir de Puerto Rico, comenzó a votar localmente y comenzó a pagar las contribuciones locales. Sin vínculos restantes con Boston y viviendo a tiempo completo en la isla, Paul ahora se considera un residente bona fide de Puerto Rico.²¹

Individuo Inversionista

Kathleen creció en Puerto Rico y se mudó a California para obtener su bachillerato en finanzas y una maestría en administración de empresas. Al finalizar sus estudios, Kathleen no regresó a Puerto Rico, sino que se convirtió en residente

²¹ En algunos casos, los individuos aún conservan algunos vínculos con su lugar de residencia anterior, como una membresía de un club o algunas pertenencias. En estos casos, siempre que existan más vínculos con Puerto Rico y se cumplan otras pruebas, la persona aún puede ser considerada residente bona fide de Puerto Rico.

de California. Después de trabajar durante una década como analista, regresó a Puerto Rico en 2020 para cuidar a sus padres envejecientes. Compró una casa al final de la calle donde viven y solicitó un decreto de Individuo Inversionista porque estuvo fuera de la isla entre 2006 y 2014. Kathleen compra y vende acciones por la mañana cuando abren los mercados, y sus ganancias de capital resultantes están sujetas a un impuesto de 0%.

Con el fin de mantener su elegibilidad para los beneficios contributivos, Kathleen dona \$10,000 anualmente a organizaciones benéficas puertorriqueñas, presenta un informe de \$5,000 al gobierno y se asegura de cumplir con el requisito de residente bona fide. Kathleen reside en Puerto Rico durante al menos 183 días cada año y mantiene sus requisitos de vínculos cercanos porque su principal fuente de ingresos es su actividad comercial (originada en Puerto Rico en su hogar permanente y también cumple con la prueba de domicilio fiscal).

Costos de tramitación

La solicitud de Individuo Residente Inversionista es una de las más costosas de tramitar. Aunque la exención para Médicos Cualificados fue legislada, no ha sido aprobada por la Junta de Supervisión y Administración Financiera y, por lo tanto, actualmente es inaccesible.

Costos de tramitación		
Solicitud	Cargo por transacción	Cuota de servicio
Individuos Residentes Inversionistas	\$5	\$5,000
Profesionales de Difícil Reclutamiento	\$5	\$5,000
Investigadores y Científicos	\$5	\$100
Médicos Cualificados Pendientes	\$5	\$3,000
Programa de Repago de Préstamos Estudiantiles	\$5	\$100